

Vicente y Guerrero, Guillermo. *Constitución y revolución en los inicios del Estado nacional noruego*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2022.

Jaime Magallón Salegui
Universidad de Zaragoza
ORCID: 0000-0002-9544-6229

Fecha de recepción 16/10/2022 | De publicación: 15/12/2022

La obra a cuyo análisis se procede se estructura en cinco capítulos precedidos, por un lado, de un prólogo a cargo del profesor de la Universidad de Oslo, Gert-Fredrik Malt y cerrados, por otro, con un epílogo en el que se narra el devenir subsiguiente al proceso revolucionario relatado. Todo ello es acompañado de una serie de anexos que proporcionan el barniz histórico que los sucesos requieren, en tanto en cuanto acontecieron hace 200 años. Los acontecimientos expuestos, si bien son de una extensión temporal breve, están dotados de tal influjo que marcaron un antes y un después en el devenir histórico, político y constitucional de Noruega: el proceso revolucionario que tuvo lugar en la ciudad de Eidsvoll y cuya obra culmen fue –y es– su Constitución de 17 de mayo de 1814.

El basamento de este trabajo, como se apreciara en la lectura e indica previamente el autor, está conformado principalmente por fuentes primarias, en especial las actas parlamentarias editadas de manera coetánea a la sucesión del *factum* que va narrando el autor, así como la correspondencia y los diarios de los protagonistas de aquel momento: el regente –y brevemente Rey– y los representantes de aquellas Cortes que surgieron para dar un sustrato legal al proceso revolucionario que estaba teniendo lugar.

En cuanto a la metodología se refiere, se ha optado por una exposición cronológica de los hechos con reiteración de aquellos que sirven de nexo o requieren de comentario previo a la hora de encarar aquellos otros que ha decidido el autor analizar en un capítulo separado, por la sustantividad que presentan. Con ella entiende el mismo –y suscribe quien escribe estas líneas– que se ofrece un discurso más ágil, en particular, para el público no familiarizado con la temática tratada. Con la lectura se comprueba que el discurso articulado no presenta dificultad de seguimiento, pese a la multiplicidad de citas –primero en noruego y, a continuación, traducidas al castellano– y datos que brinda.

Además de la obra en sí, ofrece varios anexos traducidos al castellano para ilustrar de manera fidedigna algunos textos originales noruegos que analiza a lo largo de la misma. Concretamente son cinco: un listado con los 112 representantes de la Asamblea constituyente con una serie de datos complementarios como su profesión y circunscripción; una carta escrita por el Regente en la que se convocaban elecciones para formar la recién citada Cámara; un discurso de los miembros integrantes de la misma al proceder a la elección del regente como nuevo Rey de Noruega; la aceptación por el designado; y, finalmente, el texto íntegro de la Constitución de Noruega en su redacción original.

Sentado lo anterior y entrando en el comentario de los compartimentos de la obra, el primer capítulo queda reservado a una contextualización histórica para introducir al lector en los sucesos que tienen lugar en la primavera de 1814 en Noruega. Haciendo un paralelismo con la fotografía, podría decirse que, de abrirse la focal para tomar la instantánea, el proceso que comenta y el texto constitucional resultante se enmarcan en la etapa del constitucionalismo revolucionario de finales del siglo XVIII y principios del XIX. Se trataría de la última constitución del periodo, que siguió la estela de los textos estadounidense (1787), francés (1791) y español (1812), de los que observa similitudes en el texto noruego. De contraer el foco, el proceso y la constitución tuvieron lugar al final de las guerras napoleónicas, con el influjo que estas tuvieron.

Apunta el autor a que, dado que al haber entrado Dinamarca-Noruega (unidas en un único estado absolutista) en la mentada contienda del bando francés, frente a diversos territorios entre los que se encontraba Suecia, el fin de la misma con la derrota napoleónica trajo consigo, en el marco de los países nórdicos, que Dinamarca, en virtud del Tratado de Kiel (firmado en enero de 1814) y para evitar ser invadida, renunciara a Noruega en favor no de Suecia en su conjunto sino de su monarca.

Ello, unido a unos sucesos en sede interna del país, llevaron a que el príncipe de Dinamarca y primo del rey de ese territorio, asumiese todo el poder en su propio nombre y no como representante de aquel. Acto seguido, relata como este príncipe danés y a continuación regente noruego, Christian Frederik, toma la iniciativa e inicia, de la mano de una serie de notables noruegos del momento, un proceso encaminado a constituir a Noruega como un nuevo estado independiente. Relata como, tras dirimirse la legitimidad de la renuncia del rey de Dinamarca al territorio noruego, el artífice del proceso acaba siendo persuadido de que acabaría siendo más provechoso para él asumir y defender un derecho a la autodeterminación del

pueblo noruego y luchar en pos de la constitución de una nueva nación soberana sobre la que el reinar, que esgrimir unos derechos dinásticos en base a los que acceder al trono.

Fruto de ello, trabó una ligazón entre la consecución del proceso que iba a iniciarse y su coronación, buscando apoyo de la iglesia luterana y la consecuente bendición divina como medio para afianzar su posición y el respaldo popular a todo ello. Así, el 19 de febrero, rubricó una carta en la que indicaba que la soberanía recaía en el pueblo noruego y que se convocaba un proceso electoral para representar a la nación en Asamblea constituyente, fijándose como lugar de reunión de la misma la ciudad de Eidsvoll y la fecha de apertura el 10 de abril.

Relatados los avatares de las elecciones, dedica el capítulo segundo de la obra a analizar la composición de la asamblea con sus 112 miembros, describiendo a los principales protagonistas de las dos bancadas presentes en ella [los independentistas noruegos (pp. 64-72) y los que postulaban una unión con Suecia (pp. 72-79)], más el propio regente y futuro rey (pp. 79-82), dónde tuvo lugar (en la mansión de un amigo del regente), así como a una síntesis de los cometidos que ella misma se encomendó, dado que, pese a su componente constituyente, no se limitaron a formular una Constitución, sino que se dedicaron a otras cuestiones, de entre las que destaca la elección de un nuevo monarca.

Los trabajos de la asamblea duraron seis semanas, del 10 de abril al 20 de mayo, eligiendo un órgano específico para elaborar el texto fundamental: el Comité Constitucional, compuesto por quince miembros de la misma.

De hecho, el tercer capítulo de la obra se dedica al análisis de los trabajos de este Comité, a cómo comenzó proponiendo al pleno once directrices que le sirvieran de guía para la elaboración del proyecto constitucional y los sucesivos debates que acontecieron, una vez aprobados esos principios, para conformar el borrador del texto fundamental. Se constituyó el 12 de abril y el 16 del mismo mes, tan solo 4 días después, presentó las citadas líneas maestras para su aprobación por la Cámara. De ellas, destaca el autor como paralelismos con las constituciones americana, francesa y española antedichas el principio de legalidad, la monarquía de carácter limitado y la soberanía no real (pero tampoco popular, más bien dual), la libertad de prensa, la confesionalidad (evangélico-luterana) del Estado, una (posteriormente encorsetada) libertad religiosa, así como el principio de igualdad, vislumbrado este último en dos cuestiones como fueron el servicio militar obligatorio o la extinción de los privilegios nobiliarios (pp. 106-107).

Todos fueron discutidos uno a uno, narrándose en la obra las disquisiciones producidas, y destacando como el punto que más debate trajo consigo el de la configuración de Noruega como una nación libre e independiente o predestinada a la unión con Suecia.

Aparte del contexto internacional que circunda el devenir de los acontecimientos, señala el autor que la celeridad con la que pudieron acometerse los trabajos fue gracias a la existencia de una nutrida documentación como referencia, dado que, previa conformación de la Asamblea y de manera desinteresada, diversos individuos habían elaborado borradores constitucionales. A tal fin, procede a comentar varios de ellos, resaltando los postulados más relevantes y las referencias que podían traer consigo. De ello concluye que hubo un fuerte influjo francés, así como anglosajón, en los textos tanto privados como del propio Comité. Resalta anecdóticamente que incluso aldeanos y lugareños enviaron propuestas que, si bien tuvieron un papel menor en los debates, mostraron las preocupaciones de la «gente corriente» (pp. 134-135).

De hecho, poniendo algunos ejemplos de ello, sostiene que los constituyentes noruegos no fueron ajenos –pese a la distancia y las dificultades de comunicación de la época– al fenómeno revolucionario español, viendo incluso paralelismos entre ambos movimientos: tanto el pueblo noruego como el español lucharon en dos frentes, el interno, conformado por la lucha contra las estructuras del Antiguo Régimen, y el externo, constituido por un país vecino que ansiaba con hacerse con su territorio.

Sentado lo anterior, el capítulo cuarto se dedica al análisis de la Constitución. Como dato llamativo puede resaltarse que el Comité Constitucional presentó el borrador de la misma en el breve lapso de once días (p. 141) y que el Pleno de la Asamblea lo debatió y aprobó en tan solo una semana, hito posible dado que muchos de los artículos del borrador fueron aprobados en bloque, sin el mínimo debate ante la ausencia de disenso sobre su contenido (p. 144).

Un acuerdo al que llegaron en el seno de la misma fue que en ella no tendrían lugar discusiones relativas a forma o estilo del borrador, simplemente analizarían y aprobarían el contenido, relegando los citados cometidos a un posterior Comité de Redacción. Sin embargo, de la lectura contrastada de ambos textos se colige, y así lo manifiesta el autor, que lo que iba a ser un mero trabajo de pulimiento se acabó convirtiendo en una reestructuración, por cuanto no se quedaron simplemente en el léxico utilizado y en

las cuestiones gramaticales, sino que entraron a modificar el sentido de artículos completos y le dotaron de una estructura en capítulos de la que antes carecía.

Este texto constitucional aprobado en mayo se compuso de 110 artículos (112 tras su modificación pocos meses después, en noviembre) divididos en cinco capítulos: forma de gobierno y religión; poder ejecutivo; poder legislativo; poder judicial; y disposiciones generales, procediendo a analizarlos uno a uno. A este respecto observa otro paralelismo con el texto gaditano, dado que la constitución noruega carece de parte dogmática, recogiendo simplemente algunos derechos fundamentales en el capítulo dedicado a las disposiciones generales. Como explicación de esto último encuentra tres motivos: la presión del tiempo; la falta de un incentivo político entendida como necesidad imperiosa de proceder a una declaración de derechos a modo de ruptura con su pasado, lo cual no se produjo; y la falta de incentivos jurídicos, en tanto en cuanto el Derecho natural era la corriente predominante entre los ilustrados del momento (pp. 191-192).

En mitad del análisis del texto, se incorporan una serie de retratos de los protagonistas del proceso que narra, así como del lugar donde se reunía la Asamblea y de la propia ciudad de Eidsvoll.

Si hay una mácula que se resalta en el texto, por lo chocante con la corriente liberal-revolucionaria del momento, es la cuestión religiosa. Aquello que fue concebido como libertad religiosa en el borrador constitucional acabó transmutándose –tras la revisión del Comité de Redacción– en una prohibición de establecimiento y acceso al reino para los jesuitas, órdenes monásticas y los judíos, todo ello unido a una declaración de confesionalidad evangélico-luterana del Estado.

La gestación de este particular lo entiende debido a la influencia del contexto histórico en el que se gestó, «marcado por el notable poder de la Iglesia luterana en Noruega, respaldado por una fuerte tradición histórica y por las intensas convicciones religiosas protestantes de su población. También por la desconfianza generalizada hacia el catolicismo, así como por la búsqueda de elementos identitarios que, como el luteranismo, pudieran contribuir a moldear el orgullo de Noruega como nueva nación. Todo ello acabaría propiciando una suerte de peculiar nacionalismo de carácter confesional» (p. 214).

Cerrada esta cuestión, el capítulo quinto aborda los últimos trámites de la Asamblea: en síntesis, la lectura de unos informes sobre la situación financiera del país y su viabilidad económica futura, la aprobación del texto constitucional, la elección del regente como nuevo rey, proponer la paz con Suecia y la

publicación de un extracto de las actas de la Asamblea, conteniendo los principales puntos de los debates a lo largo del discurrir constitucional. 40 días después de su reunión, quedó disuelta y con sus cometidos cumplidos.

Concluido este apartado y antes de llegar a los anexos, la obra incluye un epílogo en el que se recogen los sucesos posteriores al proceso revolucionario: el ataque de Suecia para conseguir por las armas lo que había adquirido en virtud del Tratado de Kiel, es decir, la incorporación de Noruega a las posesiones del monarca sueco, las negociaciones de paz y los términos de dicha adhesión. Lo que se consiguió sorprendentemente fue la configuración de Noruega como un territorio con gran autonomía y únicamente una unión personal con Suecia, es decir, que ambos territorios solo compartían al jefe del Estado, pero no se produjo una integración política entre ambos, todo ello previa reforma constitucional con la que se reforzó el papel del Parlamento y disminuyó el del monarca, esta vez sueco.

A modo de conclusión tres cuestiones podrían verse. La primera es la plasmación del binomio revolución-constitución en los acontecimientos narrados: el proceso de cambio que trae como su obra culmen y a la par refuerzo legal un texto constitucional, entendido o conformado como acto fundacional y como símbolo de esa nueva etapa de Noruega.

La segunda es la confrontación de la tesis mayoritaria de que la Constitución noruega quedó estructurada en torno al principio de soberanía popular. Frente a ello, el autor esgrime que únicamente se configuró como liberal y no democrático: apunta a que, si bien el texto se gesta a raíz de una soberanía popular de base, de una recuperación del poder por el pueblo al renunciar el rey de Dinamarca a Noruega en el Tratado de Kiel, esta no queda recogida en la Constitución o la Constitución no se articula en torno a esta máxima, visto el reparto de poderes entre monarca y el parlamento. Dicho en palabras del autor: «ni el hecho de que la titularidad del poder soberano resida en el pueblo, ni que a partir de esa soberanía de carácter popular se concibiera la idea de levantar un texto constitucional, implican necesariamente que el articulado constitucional resultante estableciera una soberanía popular y una distribución de poderes ajustada a dicho principio. Con otras palabras, que la titularidad inicial del poder no supone necesariamente la exclusividad de su ejercicio posterior» (p. 151).

La tercera es la vinculación monarca-Iglesia y la idea del luteranismo como elemento aglutinador en todo el proceso: tanto en los momentos iniciales, buscando el entonces regente la colaboración de los clérigos para la convocatoria de las elecciones a la Asamblea constituyente; como en el resultado, al recogerse en

el artículo segundo de la Constitución la confesionalidad del Estado, a la par que la exclusión de jesuitas, ordenes monacales y judíos del reino, el influjo de la Iglesia no pasa desapercibido. Trabada su vinculación personal al éxito del devenir de los acontecimientos y requerido el auxilio de la Iglesia a tal fin, o bien ganaban los dos o no ganaba ninguno.